



Turnada a ocho de Abril de mil ochocientos treinta y uno,
 Reunidos entre Sabes Capitulares los Sres D.^{ns} Juan Tomas Veiano,
 D.^{no} Celestino Fernandez de Molina y Jose Martinez Vello, Regidores,
 y Jose Martinez de Guasinda Alvarado Mayor, mayor parte
 de los Individuos q.^e componen el Ayuntamiento. P.^o de la misma, con
 intervencion y asistencia del Dignidad del Comen Andres Jimenez,
 en primer lugar se dio cuenta por mi el escribano de la respuesta
 dada por Pedro Gil de Molina con fecha seis del corriente a la notificacion
 que se le hizo del nombram.^{to} de Cobrador de Contribuciones q.^e se hizo este
 Ayuntamiento; y en su virtud se dispo por el Sr. D.^{no} Juan Tomas Veiano
 no, Regidor Decano, que no siendo como no son las causas que alega
 el Pedro Gil con el fin de exonerarse del cargo de Cobrador para que
 se le quite este Ayuntamiento, debas presentarse en el articulo Septimo
 de la P.^o Instancia de diez y ocho de octubre de mil ochocientos veinte
 y quatro, pues en que ultimamente propone se contradice con las dos
 primeras es su voto no haber lugar a admitirle la cuenta que alega,
 y en su consecuencia q.^e se le haga saber acepte este encargo de Cobrador
 vago apercibimiento que en su defecto se apercibirá a ello segun
 correspondia; siendo por de pronto de su cuenta y responsabilidad
 los perjuicios q.^e de no admitir aquel puedan ocasionarse a esta
 Corporacion. En cuyo dictamen se conformaron los Sres D.^{ns} Ce-
 lestino Fernandez, y Jose Maria Vello, manifestando el Sr.